



01

Municipalidad Provincial de Huaral

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Huaral, 11 de enero del 2008

OFICIO N° 040-2008-MPH/A

Señor (es):

Secretaría DE DESCENTRALIZACIÓN - PCM

Presente.-



De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para expresarle mis saludos cordiales en nombre de la Corporación Municipal al cual tengo el honor de representar, y a la vez remitirle adjunto al presente los Mecanismos de Verificación para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES, incluidos en el D.S. N° 036-2007-PCM de acuerdo a la Directiva N° 003-2007-PCM/SD.

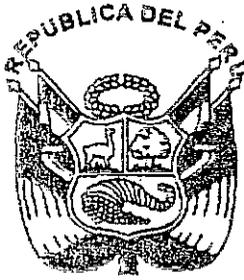
Sin otro en particular, y esperando la atención al presente me suscribo de Ud., no sin antes reiterarle las sentimientos de mi consideración y especial deferencia.

Muy atentamente,

Dr. Jaime Uribe Ochoa
Alcalde de la Municipalidad
Provincial de Huaral

Asesor - EHSWOR@hotmail.com
Diana Tanigoria
96162050 *
Melgarejo
* 224415
Milagros Lau
95405621

C.C. Archivo
sec/scu



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. FRIDA MONGE CONSUELA
FEBATARIA
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

N° 437.-2007-MIMDES

Lima, 12 SET. 2007

Vista, la Nota N° 32-2007-MIMDES/DGD/DPGD, del Director (e) de la Dirección de Políticas de Gestión Descentralizada de la Dirección General de Descentralización del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. - MIMDES;

CONSIDERANDO:

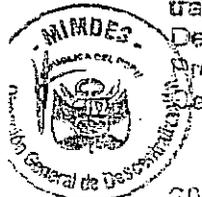
Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece como finalidad del proceso de descentralización el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles del gobierno, en beneficio de la población;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27783, señala que en aplicación de la citada Ley, a partir del Ejercicio Fiscal 2003 se inicia la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM se aprobó el "Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales 2007", el cual establece en el literal c) del Acápito B. Transferencia de Fondos, programas, Proyectos, Empresas, y activos sujeta al cumplimiento de mecanismos de verificación, en lo que corresponde al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, la transferencia del Programa Integral de Nutrición a cargo del PROMAN;

Que, asimismo, el literal d) del citado Acápito establece la transferencia de los servicios de Wawa Wasis, Centros de Emergencia Mujer, Centros de Desarrollo Integral de la Familia y Programa de Educadores de la Calle que brindan los programas que conforman la Red de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES (PNWWW, PNCVFS e INABIF);

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 15-2007-PCM/SD de fecha 07 de agosto de 2007, el órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización ha aprobado la Directiva N° 003-2007-PCM/SD "Norma Específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. IRIDA MONGE CONISLEA
FISCALIA
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidos en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM";

Que, en el numeral 2 de la citada Directiva se establece como uno de los requisitos que deben cumplir los Gobiernos Locales Provinciales para la transferencia del Programa Integral de Nutrición, los Programas y Servicios de Protección Social, la suscripción de Convenios de Cooperación con el MIMDES, los mismos que deberán suscribirse hasta el 30 de Setiembre de 2007;

Que, mediante el documento del visto, el Director (e) de la Dirección de Políticas de Gestión Descentralizada de la Dirección General de Descentralización del MIMDES solicita la aprobación del modelo de Convenio de Cooperación que suscribire entre el MIMDES y los Gobiernos Locales Provinciales, así como la aprobación de la Resolución Ministerial que delegue la facultad de suscribir los Convenios de tal naturaleza en los Jefes Zonales del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA; documento que cuenta con el visto bueno de la citada Dirección General;

Que, el artículo 15, literal k) del Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, establece que es atribución del Despacho Ministerial el aprobar y suscribir convenios nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia e impulsar su cumplimiento;

Que, el artículo 37 del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros pueden delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su condición de Ministros de Estado;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Modelo de "Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y los Gobiernos Locales Provinciales para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición, los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES", así como delegar la facultad de suscribir los Convenios de Cooperación antes señalados, en representación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, a los Jefes Zonales del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, la Ley N° 28273 - Ley de Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-PCM, la Ley N° 27927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, la Ley N° 27920 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y modificado por Decreto





ES COPIA DEL ORIGINAL

DR. VIRGINIA BERRATOLES
SECRETARÍA
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

Supremo N° 006-2007-MIMDES; y la Directiva N° 003-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 15-2007-PCM/SD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el modelo de "Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y los Gobiernos Locales Provinciales para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES", que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

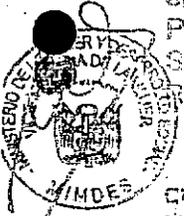
Artículo 2.- Delegar la facultad de suscribir los Convenios a los que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución a los Jefes Zonales del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.

Artículo 3.- Los Jefes Zonales de PRONAA deberán informar mensualmente a la Dirección Ejecutiva de PRONAA sobre las acciones realizadas en virtud de la delegación efectuada mediante la presente Resolución.

Artículo 4.- La Dirección Ejecutiva de PRONAA informará trimestralmente el Despacho Ministerial sobre las acciones efectuadas en virtud de la delegación efectuada mediante la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VIRGINIA BERRATOLES
Ministra de la Mujer
y Desarrollo Social



LIC. WILDA RONCE CONISLLA
 SECRETARIA
 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y
 DESARROLLO SOCIAL – MIMDES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en adelante MIMDES, con domicilio legal en el Jirón Camaná No. 616, Lima, debidamente representado por el Jefe Zonal de del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, señor (a)..... Identificado (a) con D.N.I. No. _____, conforme a la delegación dispuesta por la Resolución Ministerial No. --2007-MIMDES; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en de la ciudad de debidamente representada por el Señor (a) Alcalde(sa), identificado(a) con D.N.I. No., autorizado (a) por Acuerdo de Concejo de fecha en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley No. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley No. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ley No. 28487 - Ley que otorga rango de Ley al Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010.
- Ley No. 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007.
- Ley de Política Nacional de Población, aprobada por Decreto Legislativo No. 346.
- Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer para el período 2002-2007 aprobado por Decreto Supremo No. 017-2001-PROMUDEH.
- Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad 2003-2007, aprobado por Decreto Supremo No. 009-2003-MIMDES.
- Plan Nacional de Apoyo a la Familia aprobado por Decreto Supremo No. 005-2004-MIMDES.
- Plan Nacional de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010 aprobado por Decreto Supremo No. 009-2005-MIMDES.
- Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010 aprobado por Decreto Supremo No. 006-2006-MIMDES.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo No. 006-2007-MIMDES.
- Decreto Supremo No. 080-2006-PCM, Disponen actualizar el inventario de programas sociales y el establecimiento de lineamientos para su fusión, articulación y/o integración.
- Decreto Supremo No. 082-2006-PCM, Dictan medidas complementarias para la mejor aplicación de la actualización del inventario de Programas Sociales dispuesta por el Decreto Supremo No. 080-2006-PCM.
- Decreto Supremo No. 068-2006-PCM, Establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo No. 029-2007-PCM Aprueban el Plan de Reforma de los Programas Sociales.



LIC. FAYDA SONGE CONTELLA
SECRETARIA
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

- Decreto Supremo No. 036-2007-PCM, Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007".
- Decreto Supremo N° 004-2007-MIMDES Aprueban la fusión de los Programas Nutricionales del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.
- Resolución de Secretaría de Descentralización No. 15-2007-PCM/SD Aprueban Directiva "Norma Específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidos en el Decreto Supremo No. 036-2007-PCM".

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LAS PARTES

EL MIMDES de conformidad con la Ley No. 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, tiene como competencia, formular aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de vulnerabilidad y pobreza extrema, discriminadas y excluidas.

El MIMDES como ente rector de las políticas del desarrollo social y las estrategias de lucha contra la pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, nutrición y seguridad alimentaria para la lucha contra la pobreza, los indicadores e índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los programas y servicios sociales que serán transferidos, y los criterios para la supervisión y control del uso de los recursos financieros asignados para dicho fin.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución del Perú y en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y equitativo de su circunscripción.

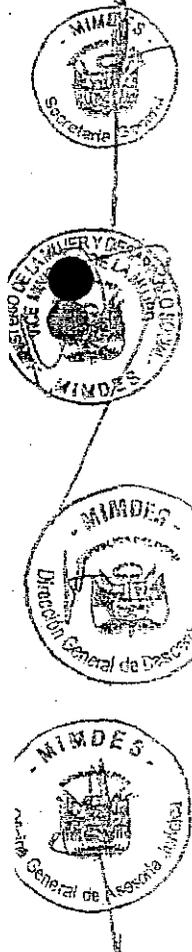
A LA MUNICIPALIDAD en materia de servicios sociales locales, le compete administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y el desarrollo social así como difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

CLÁUSULA TERCERA : DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto ejecutar acciones concertadas de capacitación y asistencia técnica que permitan el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Locales, con la finalidad de lograr un adecuado proceso de transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil del MIMDES a los Gobiernos Locales Provinciales.

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son responsabilidades de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:



4.1 Son obligaciones del MIMDES:

4.1.1 Brindar información sobre el marco general para la gestión de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.

4.1.2 Brindar asistencia técnica para el cumplimiento de los mecanismos de verificación que la Municipalidad debe presentar a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

4.1.3 Brindar información sobre las normas, protocolos, lineamientos y orientaciones para la gestión integral de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.

4.1.4 Brindar capacitación para la gestión de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.

4.1.5 Brindar información sobre el monitoreo y evaluación de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.

4.1.6 Brindar orientación a la Municipalidad sobre la promoción de la participación social de las Organizaciones Sociales de Base en la gestión y vigilancia de los servicios a transferir.

4.2 Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

4.2.1 Brindar información y documentación necesaria para la ejecución del presente convenio.

4.2.2 Proporcionar las facilidades que se requieran para el desarrollo de las actividades de capacitación y asistencia técnica por parte del MIMDES.

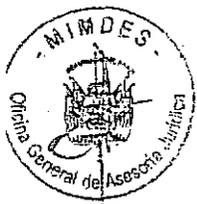
4.2.3 Garantizar la participación de los (as) funcionarios (as), profesionales y técnicos del Gobierno Municipal convocados por el MIMDES en las actividades de capacitación y asistencia técnica.

4.2.4 Cumplir con los mecanismos de verificación para la transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil a cargo del MIMDES.

CLÁUSULA QUINTA : MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para la coordinación interinstitucional, el Gobierno Local designa al Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces y el MIMDES designa al Jefe Zonal de PROMAA, a fin de implementar el cumplimiento del presente Convenio.

Los representantes designados conformarán el Comité de Coordinación que tendrá a su cargo la coordinación para el desarrollo de un Programa de Actividades para la implementación del presente Convenio, hacer el seguimiento a las actividades establecidas, informar a sus respectivas entidades sobre los acuerdos tomados y la marcha de cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.



En caso de efectuarse algún cambio a nivel de la coordinación, éste deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez días hábiles para realizar las acciones correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA : DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación regirá a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de Diciembre de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Addenda.

CLÁUSULA OCTAVA : DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar, en lo posible, de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA : DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual



LIC. FRIEDMUNGE CONISLLA
SECRETARIA
Ministerio de Mujer y Desarrollo Social



alguna. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes facultada a otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA



Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterá a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.



En conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de, a los ... días del mes de del año dos mil siete.



Sr (a).....
Jefe Zonal - PRONAA de ---
MIMDES

Sr.(a).....
Alcalde Municipalidad Provincia
de





"Año del Deber Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2007-MPH-CM

Huaral, 19 de Setiembre del 2007.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, presentado por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES mediante Expediente N° 12536 de fecha 17/09/2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES mediante Expediente de Visto, ha presentado el Proyecto de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES para la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social MIMDES.

Que, mediante Informe N° 258-2007-MPH-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano indica que como primer paso al proceso de transferencia de programas y servicios de protección social y de lucha contra la desnutrición infantil, es requisito indispensable que dicho convenio de cooperación sea aprobado por el Pleno del Concejo; por lo que considera conveniente la transferencia de dichos programas que ayudarán a supervisar los índices de desnutrición y mejorar la condición de vida de la población más vulnerable de la localidad.

Que, con Informe N° 510-2007/MPH/GAJ-ORCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del Convenio.

Que, puesto a consideración del Pleno el Proyecto de Convenio de Visto, autorizan su formalización; por tanto.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los términos del Proyecto de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES para la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social MIMDES, el cual regirá a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de Diciembre del 2007; pudiendo las partes introducir modificaciones o prorrogar su vigencia al mismo, mediante una Adenda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde Dr. Jaime Uribe Ochoa para la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES para la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social MIMDES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Héctor Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
DR. JAIME URIBE OCHOA
ALCALDE



"Año del Deber Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2007-MPH-CM

Huaral, 19 de Setiembre del 2007.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, presentado por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES mediante Expediente N° 12536 de fecha 17/09/2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES mediante Expediente de Visto, ha presentado el Proyecto de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES para la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social MIMDES.

Que, mediante Informe N° 258-2007-MPH-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano indica que como primer paso al proceso de transferencia de programas y servicios de protección social y de lucha contra la desnutrición infantil, es requisito indispensable que dicho convenio de cooperación sea aprobado por el Pleno del Concejo; por lo que considera conveniente la transferencia de dichos programas que ayudarán a supervisar los índices de desnutrición y mejorar la condición de vida de la población más vulnerable de la localidad.

Que, con Informe N° 510-2007/MPH/GAJ-ORCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del Convenio.

Que, puesto a consideración del Pleno el Proyecto de Convenio de Visto, autorizan su formalización; por tanto.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los términos del Proyecto de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES para la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social MIMDES, el cual regirá a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de Diciembre del 2007; pudiendo las partes introducir modificaciones o prorrogar su vigencia al mismo, mediante una Adenda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde Dr. Jaime Uribe Ochoa para la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES para la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social MIMDES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Héctor Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

DE JAIME URIBE OCHOA



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2008-MPH

Huaral, 29 de Abril del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza denominado "Plan de Desarrollo Concertado 2008 - 2021 de la Provincia de Huaral"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, a través de los talleres descentralizados se ha dado un paso en el acercamiento del Gobierno Local y la Población, ayudando a tomar conciencia de la importancia de la participación de la Sociedad Civil Organizada y representativa; es así que, a través de los Talleres Provinciales y dentro del Presupuesto Participativo 2008, se ha llevado a cabo la elección de los representantes de la Sociedad Civil para participar en el Equipo Técnico Provincial, Delegados a Talleres Regionales y Miembros del Comité de Vigilancia.

Que, en este contexto, la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado ha sido proyectado hacia el año 2021, para lo cual se ha previsto dentro de sus aspectos generales la parte normativa, el enfoque de desarrollo, las características del Plan (Proceso y Producto) y la relación con el Plan de Desarrollo Concertado Regional y Planes Distritales. Para ello, se ha diseñado el diagnóstico, tomando como indicadores la ubicación, los límites y los Distritos que conforman la Provincia de Huaral, las características demográficas, el mapa de pobreza, aspectos sociales como la educación, salud, vivienda y acceso a servicios básicos; estructura económico productiva, ecología y medio ambiente y el diagnóstico temático por ejes.

Que, asimismo, se ha diseñado la visión de desarrollo de la Provincia de Huaral al 2021 conjuntamente con sus valores, se ha diseñado los objetivos y estrategias de desarrollo, tomándose en cuenta los objetivos estratégicos y sus indicadores, así como estrategias de desarrollo; proyectos estratégicos y propuestas de inversión prioritaria.

Que, dentro de los objetivos y estrategias de desarrollo se han contemplado cuatro ejes estratégicos, siendo el primero de ellos el eje estratégico de integración territorial, desarrollo urbano y ambiental. Segundo Eje Estratégico que comprende el desarrollo económico y empleo productivo, Tercer Eje Estratégico comprendido por desarrollo social y cultural y Cuarto Eje Estratégico que comprende el desarrollo institucional, con liderazgo, ética y gobernabilidad.

Finalmente, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, conforme a las reuniones ordinarias llevadas a cabo, han efectuado aportes y pedidos, los mismos que han sido incluidos en el documento del Plan de Desarrollo Concertado.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa de presentación del Dictamen conforme al Artículo 47° del Reglamento Interno de Concejo (RIC) y con el voto mayoritario del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

...//





"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2008-MPH

II...

ORDENANZA

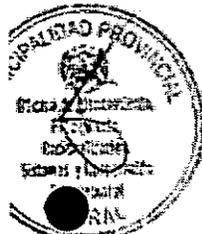
QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2008 - 2021 DE LA PROVINCIA DE HUARAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR El Plan de Desarrollo Concertado 2008 - 2021 de la Provincia de Huaral, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza en 237 folios y su resumen Ejecutivo que consta de 75 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES que se encuentren en la jurisdicción de la Provincia de Huaral, utilizarán como referente el Plan de Desarrollo Concertado para la elaboración de sus planes institucionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

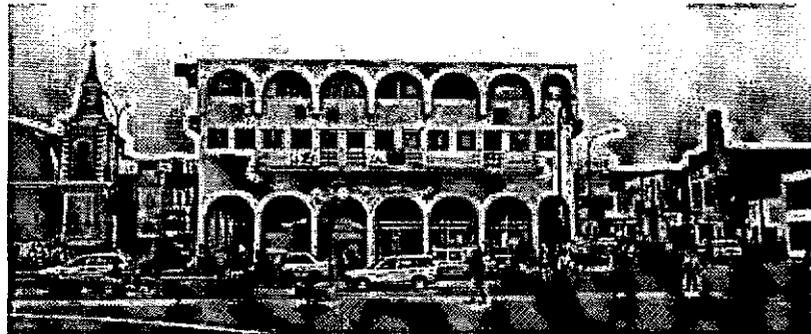


Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. Juan C. Uribe Cchoa
Alcalde



Municipalidad Provincial de Huaral



Ex Casa Hacienda La Huaca



Castillo de San Mateo

Plan de Desarrollo Concertado 2008 – 2021 Provincia de Huaral Resumen Ejecutivo

Aprobado por:
Consejo de Coordinación Local Provincial
Concejo Municipal

HUARAL:

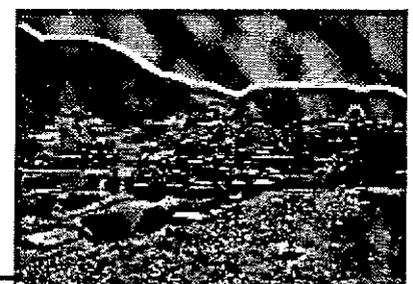
Provincia Turística, Ecológica y Agroexportadora



Puerto de Chancay



21 DE ABRIL DEL 2008



RESUMEN EJECUTIVO

Huaral: Provincia Turística, Ecológica y Agroexportadora

- Debilidad de la organización.
 - Mentalidad conformista, no emprendedora gestión de negocios.
- c. Promoción de la pequeña y micro empresa:**
- Escasa y deficiente promoción de la pequeña y microempresa en la provincia
 - Escasa y deficiente información de la normatividad y servicios para las pymes.
 - Las Mypes no acceden a financiamiento, a programas de capacitación y tecnología
 - Mypes no organizadas e informales.
 - Desaprovechamiento de las compras estatales.
- d. Promoción y desarrollo del turismo:**
- Promoción del turismo de recreación y ecología no se incentiva
 - Ausencia de política turística para el desarrollo de Huaral.
 - La población no valora los recursos turísticos y la identidad de cada comunidad.
Carencia de cultura turística
 - En la provincia no se cuenta registro (inventario) de información sobre los recursos turísticos y naturales (paisajístico, natural, arqueológico, histórico y otros)
 - Carencia de servicios turísticos en las zonas rurales y guías de turismo.
 - Deficiente infraestructura turística y de servicios turísticos.
 - Deficiente infraestructura vial y señalización para el acceso a las zonas turísticas
 - Inseguridad ciudadana.
 - Ausencia de programas de difusión y promoción turística.

Tercer Eje estratégico: Desarrollo social y cultural.

- a. Salud integral y nutrición:**
- Población rural no accede a los servicios de salud oportunamente.
 - Alto índice de desnutrición infantil
 - Hábitos de consumo y cultura alimentaria inadecuada y no se aprovechan los productos alimenticios de la zona,
 - Deficientes e inadecuados programas de asistencia alimentaria
 - Violencia y abandono familiar.
- b. Educación de calidad:**
- Programas educativos inadecuados a las culturas de las comunidades alto andinas.
 - Ausencia de Plan Educativo locales articulado al Plan Regional y nacional.
 - Deficiencia de la infraestructura escolar y de equipamiento escolar, principalmente en las zonas rurales y alto andinas.
 - Docentes con deficiente formación académica, falta de vocación de servicio. y escaso acceso a centros de especialización
 - Carencia de Bibliotecas escolares actualizadas, equipamiento de laboratorios, computación e Internet.
 - Ausencia de áreas de recreación y deporte escolar con prioridad en la infancia.
 - Poco compromiso de los padres de familia en el proceso educativo y vigilancia social.

*Huaral: Provincia Turística, Ecológica y Agroexportadora***5.2 Objetivos Estratégicos y sus Indicadores**

Ejes Temáticos	Objetivos Estratégicos	Indicadores que permita medir el progreso de cada objetivo
Integración Territorial, desarrollo urbano y ambiental	Integración vial y portuaria	<ul style="list-style-type: none"> • Nº de comunidades y pueblos con articulación vial. • Capacidad instalada portuaria
	Desarrollo Urbano y Rural	<ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento planificado con ordenamiento territorial y gestión de riesgos • Sistema de Planeamiento instalado
	Gestión Ambiental y Ecológica	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa de deforestación • Índice de gestión de residuos sólidos • Cobertura de servicio de agua potable. • Cobertura de servicio de desagüe • Plan de Desarrollo Ambiental.
Desarrollo económico y empleo productivo.	Agro exportación y tecnología agrícola	<ul style="list-style-type: none"> • Índice de aporte al crecimiento del PBI provincial • Tasa de desempleo
	Acuicultura y pecuaria.	<ul style="list-style-type: none"> • Índice de aporte al crecimiento del PBI provincial • Tasa de desempleo
	Promoción de la pequeña y micro empresa.	<ul style="list-style-type: none"> • Índice de aporte al crecimiento del PBI provincial • Tasa de desempleo
	Promoción y desarrollo del turismo	<ul style="list-style-type: none"> • Índice de aporte al crecimiento del PBI provincial • Tasa de desempleo
Desarrollo social y cultural	Salud integral y nutrición.	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa de morbilidad general. • Tasa de desnutrición infantil. • Incidencia de la pobreza extrema.
	Educación de calidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Índice de desarrollo educativo inicial, primario y secundario. • Índice de desarrollo educativo técnico productivo
	Recreación, cultura y deporte.	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de atención en servicios comunales. • Índices del crecimiento de la creatividad y éxitos deportivos
Desarrollo institucional con liderazgo, ética y gobernabilidad	Fortalecimiento de capacidades y gestión local eficiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Índice de gobernabilidad y buen gobierno.
	Desarrollo de las organizaciones sociales.	<ul style="list-style-type: none"> • Índice de crecimiento de la participación con responsabilidad ciudadana
	Desarrollo del liderazgo democrático y solidario.	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de participación ciudadana

*Huaral: Provincia Turística, Ecológica y Agroexportadora***EJE: Desarrollo Social y Cultural**

OBJETIVO ESTRATEGICO	FORTALEZAS	DEBILIDADES
Salud Integral y Nutrición <i>Promover la salud integral de la población de la provincia, con políticas locales preventivas, aprovechando adecuadamente los recursos locales, con población infantil sanos y bien alimentados</i>	Existencia de 2 hospitales en Huaral y Chancay. Existencia de establecimientos de salud en zonas urbano marginales Existencia de profesionales capacitados Potencial agropecuario. Clima saludable.	Alto porcentaje de desnutrición infantil Elevada morbilidad de enfermedades diarreicas y respiratorias Servicio deficiente de EsSalud Escasa participación ciudadana Incremento de la violencia
	OPORTUNIDADES Normatividad proceso del presupuesto participativo Incorporación del tema de infancia en el presupuesto público Meta para la disminución de la desnutrición crónica infantil Descentralización Seguro Integral de Salud Personal de salud con vocación de servicio.	AMENAZAS Medios de comunicación no contribuyen con estilos de vida saludables Migración Programas de gobierno cambiantes
ESTRATEGIAS		
<p>Articular y concertar programas entre el sector educación y el sector Salud, para promover prácticas saludables, alimentación sana, balanceada y nutritiva y desarrollar actividades periódicas de control de niño sano.</p> <p>Promover campañas de sensibilización para el consumo de productos locales de gran aporte calórico proteico, realizando concursos de platos.</p> <p>Fortalecer los programas de complementación alimenticia con acciones de prevención y desarrollo de habilidades productivas.</p> <p>Desarrollar políticas locales de promoción de comunidades saludables y hogares saludables.</p> <p>Fortalecer el consejo local de salud y los espacios concertados de salud.</p>		

*Huaral: Provincia Turística, Ecológica y Agroexportadora***Eje estratégico: Desarrollo Social y Cultural****Objetivo estratégico: Salud Integral y Nutrición**

Promover la salud integral de la población de la provincia, con políticas locales preventivas, aprovechando adecuadamente los recursos locales, con población infantil sanos y bien alimentados

Proyectos estratégicos:

- 1) Promoción para el consumo de productos locales de gran aporte calórico proteico, realizando concursos de platos. Feria gastronómica
- 2) Programas de complementación alimenticia con acciones de prevención y desarrollo de habilidades productivas a gestantes y niños menores de 3 años.
- 3) Promoción de comunidades saludables y hogares saludables.
- 4) Fortalecer el consejo local de salud y los espacios concertados de salud.

Eje estratégico: Desarrollo Social y Cultural**Objetivo estratégico: Educación con Valores y de Calidad**

Promover la calidad educativa en la provincia de Huaral, con principios emprendedores y con práctica de valores, desarrollando talentos comprometidos con el desarrollo integral, económico productivo y ambiental

Proyectos estratégicos:

- 1) Programas de incentivos para el desarrollo de una educación innovadora, de proyectos productivos con valor agregado, desde las escuelas.
- 2) Concertar programas de capacitación y especialización de docentes, con la dirección regional de educación, las universidades y la cooperación internacional.
- 3) Programa de Bibliotecas Municipales
- 4) Fondo de becas para estudiantes rurales de gran talento, para dar oportunidad de desarrollarse.
- 5) Construcción de complejos habitacionales para maestros rurales, en alianza con las comunidades campesinas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2007-MPH

Huaral, 19 de Marzo del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión Ordinaria de la fecha

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 26° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración Municipal puede adoptar una Estructura Gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; rigiéndose por los Principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana, así como por los principios contenidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, el Párrafo Primero del Artículo 40° de la precitada Ley, prescribe que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna..."

Que, con Acuerdo de Concejo No 204-2004-MPH/CM se creó la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), con Acuerdo de Concejo N° 060-2005-MPH/CM se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaral, creándose la Gerencia de Participación Vecinal, con Acuerdo de Concejo N° 147-2005-MPH/CM se creó la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, y con Acuerdo de Concejo N° 168-2005-MPH/CM se creó la Oficina de Programación e Inversiones; por lo que es pertinente adecuarlos en la nueva Estructura Orgánica y en el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM de fecha 26 de Julio del 2006, se establecen los lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF en las diferentes Entidades de la Administración Pública; por lo que se modificará la denominación establecida en el ROF vigente aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2004/MPH, donde se empleaban los términos Unidades y Divisiones, por los términos de Gerencias y Sub Gerencias, respectivamente; conforme a la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Personal a través del Informe N° 280-2007-MPH/GA/SGP.

Que, la aprobación del ROF propuesto, tiene como finalidad fundamental que la entidad cuente con una Estructura Orgánica adecuada, con una definición específica de sus Funciones y de las Unida-

des Orgánicas que la conforman; con el objeto de optimizar el uso de los recursos Públicos e identificar sus responsabilidades; cumpliendo con los criterios para su elaboración, dispuestos en el Artículo N° 10 del Decreto Supremo precitado.

Que, asimismo, dicho marco normativo estipula en su Artículo 30° que para la Modificación del ROF se debe contar con un Informe Técnico Sustentatorio; el cual ha sido emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización e Informática, a través del Informe N° 056-2007-MPH/OPPRI, indicando que la eliminación de algunas Sub Gerencias obedece a que éstas no cumplen con los criterios indicados para su existencia, constituyendo cargas presupuestales y financieras innecesarias para esta Corporación Municipal, que van contra los criterios de Simplicidad y Flexibilidad que deben enmarcar el diseño de la Estructura Organizacional.

Que, con Informe Legal N° 099-2007-MPH/GAJ/ORCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se eleve el Proyecto y los Informes sustentatorios con la finalidad que sea aprobado en Sesión de Concejo, de conformidad a lo dispuesto por el Numeral 8, del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; previo Dictamen de la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento.

Que, a través Informe N° 019-2007-MPH/GM, la Gerencia Municipal indica que la Municipalidad cuenta a la fecha con una Estructura Orgánica y Funcional y un Reglamento de Organización y Funciones "ROF" desfasado, toda vez que finalmente éste último Instrumento de Gestión no ha concluido a nivel de una adecuación a las sucesivas modificaciones que se han desarrollado mediante Acuerdo de Concejo en la que se han ido incorporando nuevas oficinas y/o Gerencias.

Que, con Dictamen N° 003-2007-CAEP-CM, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento recomienda al Pleno del Concejo Municipal, la aprobación de la Estructura Orgánica y funcional, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) formulado por la Sub Gerencia de Personal.

En uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL Y SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaral, que consta de VI Títulos, V Capítulos y 146 Artículos; según anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N° 009-2004/MPH de fecha 14 de Abril del 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME URIBE OCHOA
ALCALDE

das por el Gerente de Servicios públicos.

d. Subgerencia de Registro Civil y Cementerio

Artículo 112° La Subgerencia de Registro Civil y Cementerio tiene como Subgerente a un funcionario de confianza designado por el Alcalde, que depende de la Gerencia de Servicios Públicos.

FUNCIONES

Artículo 113° Corresponde a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio las siguientes funciones:

- 1) Organizar, dirigir, controlar y custodiar las inscripciones de hechos y actos vitales de acuerdo a la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y su reglamento; así como otorgar certificaciones de los mismos.
- 2) Realizar matrimonios civiles de acuerdo a las normas sobre la materia.
- 3) Brindar atención y orientación al público de los diversos procedimientos registrales para las inscripciones y servicios.
- 4) Registrar y actualizar las estadísticas de los hechos y actos vitales.
- 5) Informar a los organismos públicos competentes la información sustentada y las estadísticas vitales en forma mensual.
- 6) Mantener y conservar el Archivo Registral.
- 7) Cumplir con las normas, directivas y demás disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)
- 8) Impulsar la implementación de un Sistema Integral de Registros Civiles con tecnología de punta, en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y con la Gerencia de Sistemas.
- 9) Atender los diferentes trámites administrativos establecidos en el TUPA vigente, relacionados con la Subgerencia a su cargo.
- 10) Proponer la mejora de procesos y de procedimientos en su área, propendiendo a la mejora continua de los mismos, a través de Directivas y Manuales de Procedimientos, elaborados en coordinación con la Subgerencia de Racionalización.
- 11) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por el Gerente de Servicios Públicos.

IV.- GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

Artículo 114° La Gerencia de Desarrollo Humano es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el bienestar, salud y proyección social de la comunidad.

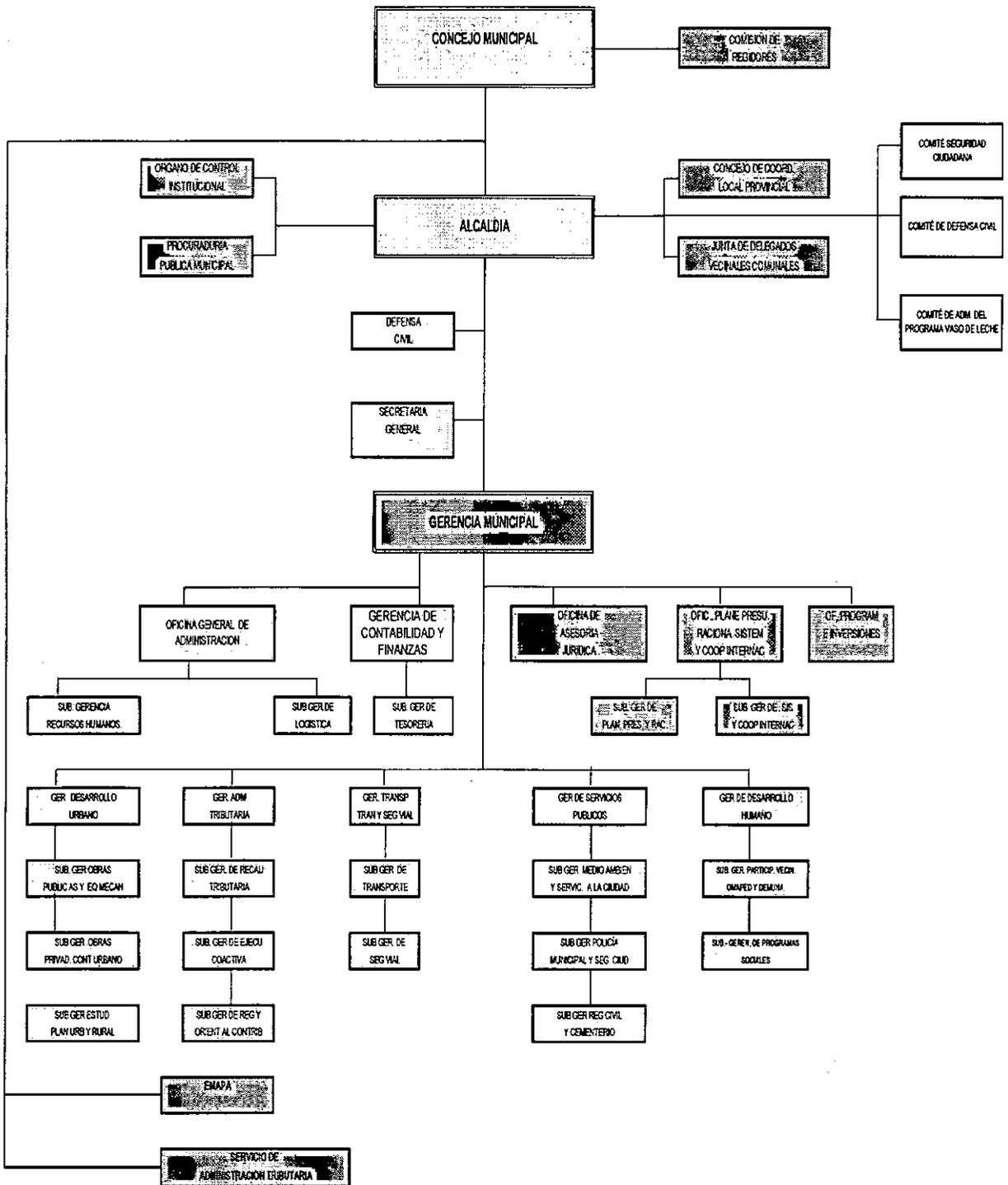
Artículo 115° La Gerencia de Desarrollo Humano depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal y se encuentra a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde, con nivel de Gerente.

FUNCIONES

Artículo 116° Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano las siguientes funciones:

- 1) Formular el Plan Integral de Bienestar, Salud y Proyección Social para su aprobación, dirección y monitoreo.
- 2) Proponer convenios y/o alianzas estratégicas con instituciones públicas y/o privadas, en beneficio de la comunidad.
- 3) Hacer cumplir y formular las políticas referentes al funcionamiento de los laboratorios municipales, en concordancia a las normas emitidas por el ente rector.
- 4) Elaborar la propuesta de Sistema de Gestión Ambiental y el Plan Integral respectivo, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las demás gerencias de línea.
- 5) Formular el Plan de Trabajo sobre el control y preparación de alimentos que se expendan en el ámbito provincial, según las normas sanitarias y de higiene.
- 6) Establecer los Programas que permitan cumplir con la Ley General de Salud (Ley N° 26842).
- 7) Controlar y supervisar la realización de actividades preventivas promocionales de la salud, control de calidad y agua para consumo humano a favor de la población de la provincia.
- 8) Formular y promover estudios técnicos socio económico de la Comunidad, a fin de implementar programas de prevención de la salud y promoción social, en coordinación con entidades del Sector Público y Privado, brindando especial atención a los sectores de menores recursos.
- 9) Formular y promover proyectos de fomento empresarial y del empleo u otros inherentes a sus atribuciones, así como la ejecución de proyectos, programas y actividades sociales en atención a la población de menores recursos de la Provincia.
- 10) Promover y apoyar el bienestar del vecino a través de planes de salud en alianza con Instituciones de la Provincia.
- 11) Promover, controlar y supervisar los programas de salud humana, animal y medioambiente, en el ámbito de su competencia.
- 12) Supervisar y controlar las labores de Defensoría del Niño, Adolescente y Familia (DEMUNA) en la Provincia de Huaral.
- 13) Promover e impulsar programas de educación preventiva y de rehabilitación dirigidos a niños y adolescentes, contra el consumo de alcohol, drogas y abuso sexual.
- 14) Crear programas de erradicación del consumo de alcohol y drogas en coordinación con el Gobierno Regional de Lima.
- 15) Promover convenios de cooperación internacional para la implementación de programas de erradicación del consumo ilegal de drogas.

3.- ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



- ORGANISMO DE GOBIERNO
- ORGANISMO CONSULTIVO Y COORDINACION
- ORGANISMO DE ALTA DIRECCION
- ORGANISMO DE ASESORIA
- ORGANISMO DE APOYO
- ORGANISMO DE LINEA
- ORGANISMOS DESCONCENTRADOS
- ORGANISMOS DESENTRALIZADOS



REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

CERTIFICACION AL DORSO →

El Rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión - Huacho

*Por cuanto: El Consejo Universitario en su sesión
del 22 de Febrero de 2007, ha conferido el Grado Académico de:*

Bachiller en Trabajo Social

Aprobado por la Facultad de Ciencias Sociales

a doña Noelia Marlit Paez Avendaño

*Por tanto: se le Expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal, y se le
conceda, los privilegios que las leyes de la República le otorgan.*

Dado y firmado en Huacho, 23 de Febrero de 2007



[Signature]
RECTOR



[Signature]
DECANO DE LA FACULTAD



[Signature]
SECRETARIO DE LA FACULTAD
Registrado a Fojas 127-16 del libro Respectivo



[Signature]
SECRETARIO GENERAL
65-111
Registrado a Fojas del libro Respectivo

[Signature]
EL INTERESADO



Municipalidad Provincial de Huaral

CERTIFICACION AL DORSO →

CONTRATO POR SERVICIOS NO PERSONALES N° 1000-2007/MPH

Conste por el presente Contrato por Servicios No Personales que celebran de una parte, como Entidad Contratante la Municipalidad Provincial de Huaral con RUC N° 20188948741, debidamente representado por su Gerente Municipal Dr. **JUAN JOSE VALENCIA RINCON**, delegado mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2007-MPH, de fecha 13 de Febrero del 2007, identificado con D.N.I. N° 08679607, a quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra parte la **Srta. PAEZ AVENDAÑO NOELIA MARLIT**, identificada con D.N.I. N° 41947971, domiciliada en la Calle Las Margaritas N° 366 Urbanización Villa María Huaral, quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en los términos y condiciones siguientes.

BASE LEGAL

- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Art. Nos. 1764°, 1766°, 1767°, 1768°, 1769° del Código Civil.
- Ley N° 28927 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- D.S. N° 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- D.S. N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno, promotor del desarrollo local, que se rige de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, con personería jurídica de derecho público, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. la misma que puede celebrar actos jurídicos a través de su representante legal, o por quien este delegue conforme a Ley.

CLAUSULA PRIMERA.-

El presente Contrato tiene por objeto contratar los servicios como Coordinadora y Supervisora del Programa del Vaso de Leche, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 0282-2007-MPH-GDH, de fecha 23 de Octubre del 2007, y requerimiento de contratación N° 2709, emitidos por Gerencia de Desarrollo Humano para el cumplimiento de las funciones inherentes a la Gerencia de Desarrollo Humano.

Por la naturaleza jurídica del presente Contrato, ambas partes declaran la no existencia de relación laboral directa alguna de EL CONTRATADO respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por lo dispuesto en el artículo N° 1764° del Código Civil.

Asimismo EL CONTRATADO declara expresamente, no tener derecho alguno a beneficios sociales u otros, que no le asisten dada la naturaleza de la actividad convenida en el presente contrato, y el marco legal que lo legisla.

CLAUSULA SEGUNDA.-

Por el presente Contrato EL CONTRATADO se compromete a cumplir con el servicio que se describe en la cláusula anterior. Asimismo se compromete a no transferir en todo o en parte la ejecución del Contrato, salvo autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD

EL CONTRATADO se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de LA MUNICIPALIDAD, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante al vencimiento o la terminación del presente contrato.

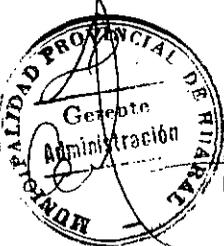
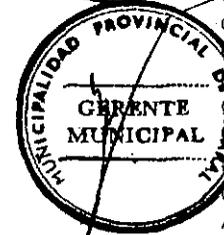
EL CONTRATADO, declara bajo juramento:

- Que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.
- Que no tiene parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y por razón de matrimonio, en relación a los funcionarios de Dirección y/o Personal de Confianza que ejerza facultad de nombramiento y contratación de personal, según Ley N° 26771 y su reglamento D.S. N° 021-2000-PCM

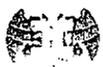
CLAUSULA TERCERA.-

La duración del presente Contrato será por Dos (02) meses, correspondiente al mes de Noviembre y Diciembre del año 2007.

[Handwritten signature]



Venculo 5



CERTIFICACION AL DORSO →

Municipalidad Provincial de Huaral

CLAUSULA CUARTA.-

El monto de los honorarios pactados por los servicios y periodo indicado es de S/. 600.00 (Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles) mensuales, incluidos los impuestos de Ley, previa presentación del Informe de sus actividades realizadas debidamente aprobado por la Gerencia de Desarrollo Humano.

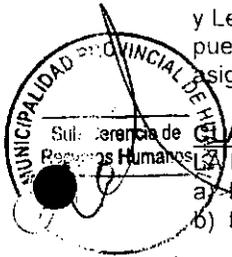
El pago del personal será abonado del 10% de la transferencia de los Comedores Populares.

CLAUSULA QUINTA.-

"LA MUNICIPALIDAD" le asignara al "EL CONTRATADO" el lugar para el desarrollo de sus actividades, le proporcionará los elementos de trabajo necesarios y atenderá los gastos que la prestación del servicio demande.

CLAUSULA SEXTA.-

Asimismo, en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2007 N° 28927, el presente Contrato puede resolverse o renovarse, según sea el caso, de acuerdo a la disponibilidad de designaciones presupuestales.



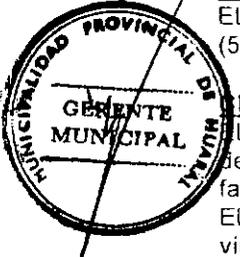
CLAUSULA SETIMA.-

LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el presente Contrato por las siguientes causas.

- a) Por proporcionar información que no se ajusta a la verdad
- b) Por no estar habilitado para contratar con el Estado.

CLAUSULA OCTAVA.-

EL CONTRATADO podrá resolver el presente Contrato, previa comunicación escrita con cinco (5) días de anticipación por causa justificada y aprobada por LA MUNICIPALIDAD,



CLAUSULA NOVENA.-

EL CONTRATADO se somete a la presente relación contractual, en forma voluntaria por estar de acuerdo con cada una de sus cláusulas, que las conoce y suscribe en pleno uso de sus facultades.

EL CONTRATADO pacta sus servicios en forma independiente, por lo que no genera ningún vinculo laboral con LA MUNICIPALIDAD.

Las partes contratantes, se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la Ciudad de Huaral, renunciando al fuero de sus propios domicilios.

En señal de aceptación del contenido de las cláusulas integrantes del presente Contrato de Servicios No Personales, firman las partes intervinientes por duplicado en la Ciudad de Huaral, a los Diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil siete.



LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Juan José Valencia Rincón
GERENTE MUNICIPAL

EL CONTRATADO

[Handwritten signature]





Municipalidad Provincial
de Huaral

CERTIFICACION AL DORSO →

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

"Año de las cumbres mundiales en el Perú"

CONSTANCIA

Mediante la presente, el Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huaral **HACE CONSTAR QUE:**

*La Srta. **Noelia Marlit Paez Avendaño***

Ha laborado en la Gerencia de Desarrollo Humano, dentro de la Sub. Gerencia de Programas de Apoyo Alimentario Educativo y Demuna desde el 01 de Setiembre del año 2006 hasta la actualidad, como asistente social en el cargo de coordinadora y supervisora del programa del vaso de leche.

Se emite la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Huaral, 10 de Enero del 2008

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ST. GERENTE DE DESARROLLO HUMANO

**PLAN OPERATIVO
DE LA
GERENCIA DE
DESARROLLO
HUMANO**

PRESENTACION

La Gerencia de Desarrollo Humano y Sub Gerencias han formulado el Proyecto del Plan Operativo Anual (2008) en el marco de los lineamientos de Política, propuestos por la Municipalidad Provincial de Huaral buscando avanzar Hacia objetivos de calidad, equidad, gestión y eficiencia.

El plan de trabajo señala la misión y visión que guiaran nuestra gestión

II.- DATOS INFORMATIVOS

Institución : Municipalidad Provincial de Huaral

Área : Gerencia de Desarrollo Humano

Dirección : Av. Carlos Mora Parra

Responsable : Sra. Milagros Laos López
Gerente de Desarrollo Humano

Organización : El área de Desarrollo Humano esta
organizado por 3 Sub Gerencias:

- Sub Gerencia de Programa Alimentario
Educativo y Demuna.
Sra. Eda Morazzani Jauregui

- Sub Gerencia de Participación Vecinal y
OMAPED.
Sr. Héctor Díaz Arboleda

- Oficina de Desarrollo Económico, Turismo y
Micro Empresa.
Sra. Rosario Colan Díaz

III.- BASES LEGALES

- ❖ *Constitución Política del Perú*
- ❖ *Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972*
- ❖ *D:S N° 043- 2006- PCM*
- ❖ *Ley General de Salud N° 26842*
- ❖ *Ley N° 27070 – persona con discapacidad*
- ❖ *Ley 27470- Ley que establece las normas complementaria para la ejecución PVL.*
- ❖ *28411 Ley General del Sistema Nacional del, Presupuesto.*

IV.- VISION

- ❖ Que la calidad de servicio sea eficiente en beneficio de la comunidad Huaralina.
- ❖ Que la Gerencia y Sub-Gerencias personal administrativo trabaje en un clima positivo, con organización y responsabilidad.
- ❖ Que los usuarios sean agentes que participen de manera activa positiva.
- ❖ Integrar cada día más beneficiarios que presenten cuadros de pobreza y extrema pobreza.

V.- MISIÓN

- ❖ Cumplir con las metas programadas en beneficio de los usuarios pobres y de extrema pobreza de la comunidad Huaralina.
- ❖ Cambiar la actitud de las madres capacitándolas y creando fuentes de trabajo.

VI.- OBJETIVOS

○ GENERALES

- ❖ Capacitar al personal para brindar atención adecuada al beneficiario
- ❖ Fortalecer los comités clubes de madres.
- ❖ Fortalecer los Wawa- Wasi
- ❖ Atender a los beneficiarios con diversas necesidades: educativas, familiares y de salud.

○ ESPECIFICOS

- ❖ Propiciar cursos de capacitación en los diferentes centros poblados de la Provincia de Huaral.
- ❖ Promover actividades que faciliten el desarrollo del plan operativo.

VII.- EVALUACION

Al término de cada actividad se elevara un informe correspondiente.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	ACTIVIDADES	METAS	COSTO	CRONOGRAMA												RESPONSABLE		
				E	F	M	A	M	J	J	A	T	O	N	D			
1	Vacaciones Utiles	1,000 niños	25,000.00	x	x													
2	Reparto del PVL	148 CVL	11,000.00	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
3	Capacitacion a las madres de los CVL, y Comedores Populares	215 madres	10,000	x											x			Gerencia de Desarrollo Humano
4	Reparto de alimentos a los Comedores Populares	67 Comedores P		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Sub Gerencia de Programa de Apoyo Alimentario y Educativo
5	Reparto de alimentos PANTBC	154 beneficiarios	1,000	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	de Apoyo Alimentario y Educativo
6	Capacitacion al personal	10 personales	5,000					x		x								Educativo
7	Reparto de viveres a los albergues	25 beneficiarios	1,000	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	y
8	Coordinacion para la creacion de Wawa- wasi en el Distrito de Huaral	3	15,000.00				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Coordinadores de cada Programa

CRONOGRAMA - Wawa Wasi

N°	ACTIVIDADES	META	COSTO	CRONOGRAMA												RESPONSABLES	
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
1	Coordinaciones para realizar las transferencias de los wawa-wasi																Alcaldia
	Chancay -Aucalla			x													Gerencia de Desarrollo Humano
	Monitoreo y verificación de Wawa-wasi																Gerencia de Desarrollo Humano Sub- Gerencia de PAAED
2	Chancay -Aucalla	24	5,000	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Coordinadora de Wawa- Wasi
3	Transferencia del gobierno local de los programas wawa-wasi a través de la firma del convenio en gestión																Alcalde Gerencia de Desarrollo Humano
	Capacitar al personal (madres cuidadoras)		3,000														Gerencia de Desarrollo Humano Sub- Gerencia de PAAED
	Realizar el diagnóstico situacional de los wawa-wasi					x	x										Coordinadora de Wawa-Wasi
8	Realizar campañas de salud nutrición y educación		5,000					x	x	x	x	x	x	x	x	x	Gerencia de Desarrollo Humano